ACUERDO N° DH-A-2693-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, incisos 1) y 2), 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública; y los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N°2266-J del 15 de junio de 1993.

CONSIDERANDO

I. Que mediante oficio del 09 de marzo de 2024, remitido por el Consejo Panafricano (PAC) y la Coalición Internacional de Afrodescendientes (ICPAD), en asociación con el Consejo Económico, Social y Cultural (ECOSOCC) de la Unión Africana (UA), la Defensora de los Habitantes de la República recibió una invitación para participar en la "Reunión preparatoria a la tercera sesión del Foro Permanente para Personas Afrodescendientes" la cual se llevará a cabo en la ciudad de Lusaka, Zambia, los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024.

II. Que dicha actividad es un encuentro de alto nivel, que pretende fomentar diálogos e intercambios en preparación de la tercera sesión del Foro Permanente con el fin de establecer una relación de trabajo efectiva con la Secretaría del Consejo Económico, Social y Cultural (ECOSOCC) en apoyo de la Aspiración 2 de la Agenda 2063 de la Unión Africana (UA), logrando *"un continente integrado, políticamente unido que se base en los ideales del panafricanismo y la visión de un Renacimiento africano"*, y la Aspiración 3, *"una África de buen gobierno, democracia, respeto por los derechos humanos y el estado de derecho"*.

III. Que dentro de los objetivos principales de la actividad se encuentran:

> *"1. Desarrollar colectivamente planes prácticos trabajando con el marco del Foro Permanente para abordar el desequilibrio fundamental (caracterizado por estructuras nefastos como la esclavitud, el colonialismo, el neocolonialismo, los términos de comercio injustos, las economías no industrializadas reducidas a ser proveedoras de materias primas no procesadas de bajo valor e importadoras de productos de alto valor y alto contenido tecnológico e injusticias sistémicas). 2. Identificar las organizaciones de la sociedad civil esenciales en el continente africano que trabajan en los temas antes mencionados, por ejemplo, esclavitud, neocolonialismo, términos de comercio injustos, etc. 3. Avanzar en la colaboración internacional entre redes entre África y sus diásporas. 4. Reforzar la Coalición Internacional de Personas*

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

Afrodescendientes (ICPAD) como convocante clave para facilitar la colaboración entre el ECOSOCC y la diáspora africana."

IV. Que dicha actividad será una oportunidad para fortalecer la plataforma internacional de los derechos de las personas afrodescendientes, de manera que permita crear conciencia sobre el racismo estructural, abogar por la mejora de su seguridad, calidad de vida y en los medios de subsistencia; así como para desarrollar planes que permitan abordar el desequilibrio sistémico sufrido por las personas afrodescendientes.

V. Por otra parte, la actividad será el escenario propicio para analizar la situación mundial referente al racismo; así como un espacio internacional y de alto nivel para posicionar a la Defensoría de los Habitantes en el tema.

VI. Que adicionalmente, dicha actividad es un preámbulo preparatorio hacia la tercera sesión del Foro Permanente para Personas Afrodescendientes, actividad que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza y en la cual participará la señora Defensora de los Habitantes.

VII. Que el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes establece dentro de las atribuciones fundamentales de la institución el mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos, cuyo fin es identificar factores que inciden en el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como promover espacios de discusión y retroalimentación de los que se deriven estrategias regionales y globales hacia la progresividad en el disfrute de los derechos humanos.

VII. Que la participación de la señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, como jerarca institucional, se estima relevante en el marco internacional en aras de complementar los esfuerzos de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos, aprovechando el marco del Decenio de las Poblaciones Afrodescendientes promulgado en diciembre de 2014, en la Asamblea General de la ONU, mediante resolución 68/237, como una forma de abordar la promoción de los derechos de las personas afrodescendientes.

VIII. Que la participación de la señora Angie Cruickshank Lambert resulta atinente con el quehacer de la Defensoría, en aras de complementar los esfuerzos de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos que viene realizando la institución, y posicionar el abordaje de la temática desde las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH).

IX. Por otra parte, se considera relevante su participación en razón de que la Defensoría de los Habitantes lidera el grupo de la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) sobre de afrodescendientes y brinda las líneas a seguir respecto a la temática; lo cual impulsó su participación como panelista dentro de la actividad.

X. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez finalizó su periodo como Defensora Adjunta el pasado 18 de febrero de 2024, de manera que actualmente dicho cargo se encuentra vacante a la espera del nombramiento de la nueva persona por parte de la Asamblea Legislativa.

XI. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa, la Defensora de los Habitantes atenderá la actividad previamente señalada y a su vez, garantizará la continuidad del servicio público que brinda la institución, ya que, de ninguna manera podría ésta quedar acéfala.

XII. Que anteriormente, en el Dictamen C-358-2007 del 3 de octubre de 2007, la Procuraduría General de la República había analizado un caso similar, con relación al Regulador General y dentro de las consideraciones más importantes señaló:

> *"8. Dados los efectos que esa ausencia temporal puede producir en la buena marcha de la Autoridad Reguladora y tomando en cuenta que las funciones del Regulador General son indelegables, cabe considerar la posibilidad de que dicho funcionario tome decisiones estando en el exterior.*
> *9. Los medios informáticos y telemáticos permiten hoy día realizar funciones fuera del sitio de trabajo, supliendo la ausencia física de dicho sitio ("teletrabajo"). Estas tecnologías, los equipos de cómputo permiten, entonces, el trabajo a distancia. Esa distancia puede ser desde el exterior. En consecuencia, las nuevas tecnologías facilitan una actuación de la competencia a distancia.*
> *10. Empero, esa actuación no sólo debe ser excepcional sino que debe sujetarse a medidas técnicas y de organización interna que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, así como la seguridad de los procesos tecnológicos.*
> *11. En ese sentido, sólo puede recurrirse a esas formas de actuación cuando la Administración cuenta con medidas de seguridad que prevean la alteración o pérdida de los documentos e información. Así como restrinjan la utilización y el acceso a la información en ellos contenida a las personas autorizadas. Por ende, que se evite una manipulación por quien no esté autorizado."*

XIII. Que posterior a ello, con la reforma aprobada en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 de 8 agosto de 2008, se creó la figura del Regulador Adjunto, frente a lo cual la entidad realizó nuevamente la consulta a la Procuraduría General de la República, la cual mediante el Dictamen C-128-2018 del 08 de julio de 2018, concluyó:

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

"Así las cosas, es claro que, en principio y salvo que, por alguna circunstancia el cargo de Regulador General Adjunto se encuentre vacante, no existe actualmente justificación legal para que, obligado el Regulador General a ausentarse por un viaje al exterior, éste siga ejerciendo, sin embargo, las funciones a través de medios telemáticos e informáticos."(El subrayado no es de su original)

XIV. Así las cosas, en aplicación análoga a lo previamente expuesto por la Procuraduría General de la República, podría la Defensora de los Habitantes continuar ejerciendo sus funciones a través de medios telemáticos e informáticos, de manera excepcional, cuando deba atender un viaje en el extranjero y el puesto de Defensor (a) Adjunto (a) se encuentre vacante, situación frente a la cual nos enfrentamos en la actualidad.

XV. Que para atender la actividad indicada, la señora Angie Cruickshank Lambert saldrá del país el 21 de marzo y regresará el 01 de abril de 2024. El arribo previo de la señora Defensora a Lusaka, Zambia, en horas de la tarde del sábado 23 de marzo, obedece a la disponibilidad de vuelos en la zona y como previsión por la diferencia horaria y la cantidad de horas de vuelo y traslados (jet lag).

XVI. La señora Defensora retornará al país el día 1° de abril de 2024, siendo que los días 28 y 29 de marzo se acogerá a las vacaciones y cierre institucional por motivo de la Semana Santa, iniciando su retorno al país el domingo 31 de marzo en horas de la mañana, en razón de la disponibilidad de vuelos.

XVII. Conforme a lo expuesto, la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, continuará ejerciendo sus funciones por medios telemáticos durante su viaje en el extranjero, durante el cual contará con disponibilidad para la atención de los asuntos institucionales, con conectividad a internet y tomará en consideración las medidas técnicas con el fin de asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, asimismo, hará uso de la firma digital para la rubricación de la documentación correspondiente y tomará medidas de seguridad pertinentes.

VIII. Que con el presupuesto de la Defensoría se cubrirá el seguro de viaje de la señora Defensora del 21 de marzo al 27 de marzo de 2024. Que la Asociación de Mujeres Afrocolombianas (AMUAFROC) cubrirá los gastos de viaje y alojamiento de la señora Angie Cruickshank Lambert; es decir boletos aéreos, alojamiento de los días que van alimentación y traslados internos.

POR LO TANTO
SE ACUERDA:

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

PRIMERO. Que la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, participará en la "Reunión preparatoria a la tercera sesión del Foro Permanente para Personas Afrodescendientes" la cual se llevará a cabo en la ciudad de Lusaka, Zambia, los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024. Por lo que saldrá del país el día 21 de marzo y regresará el 01 de abril de 2024.

SEGUNDO. Cubrir con presupuesto de la Defensoría de los Habitantes lo correspondiente a seguro de viaje del 21 al 27 de marzo de 2024. El costo del boleto aéreo será cubierto por la Asociación de Mujeres Afrocolombianas (AMUAFROC). El alojamiento, alimentación y traslados internos de los días 21 al 27 de marzo serán cubiertos por la Asociación de Mujeres Afrocolombianas (AMUAFROC), y para los días del 28 de marzo al 01 de abril por la Defensora de los Habitantes. Asimismo, la señora Defensora cubrirá con su propio patrimonio lo correspondiente al seguro de viaje del 28 al 1° de abril.

TERCERO. La señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, continuará ejerciendo remotamente sus funciones como jerarca institucional durante su viaje mediante el uso de medios telemáticos, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Comuníquese. Dado en San José, a las once horas del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República**.

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica